LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, realiza el siguiente **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICIONES TECNICAS DE RUIDO POR EMISION EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PUBLICO Y MEDICIONES INTRADOMICILIARIAS

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL SECTOR:

El Estudio del Sector comprende las siguientes áreas:

- **A.** Aspectos generales del mercado
- **B.** Comportamiento del Gasto Histórico
- **C.** Estudio de la oferta
- **D.** Estudio del mercado
- **E.** Ficha técnica.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ECONÓMICO: El sector de bares y discotecas ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, impulsado por las cambiantes preferencias de los consumidores y el aumento de la renta disponible. El sector evoluciona con nuevas tendencias, como bares temáticos temporales y experiencias interactivas, dirigidas a un público diverso. Los millennials están especialmente interesados en lugares únicos e instagrameables, lo que impulsa el crecimiento del sector.
La industria de bares y clubes nocturnos está experimentando un crecimiento en la adopción de tecnología, no solo a la hora de pagos usando las diferentes herramientas, como pagos sin contacto, tarjetas de crédito, billeteras digitales, entre otros, además de la organización de eventos virtuales para mejorar la experiencia del cliente y optimizar las operaciones. Esta innovación podría atraer a clientes con conocimientos tecnológicos. Sin embargo, los desafíos incluyen cambios en la

legislación, el aumento de los costos operativos y la evolución de las preferencias de los clientes. La sostenibilidad y el consumo responsable de alcohol impulsan a las empresas a desarrollar procesos respetuosos con el medio ambiente y ofrecer opciones de bebidas más saludables, lo que pone de relieve la necesidad de una innovación continua en este mercado.

Según el Observatorio Económico de Asobares, durante el primer semestre de 2025 el sector registró un crecimiento del 2,1% en el Producto Interno Bruto (PIB), evidenciando un impacto positivo en la economía nacional; de acuerdo con cifras directas del gremio, esta industria aportó 20,9 billones de pesos al valor agregado del país, además de reflejar un aumento del 13,6 % en la ocupación y un crecimiento del 64,3 % en los ingresos promedio, consolidándose como un sector clave en la dinámica económica y laboral de Colombia, toda vez que actualmente genera más de 1,68 millones de empleos; no obstante, *es importante precisar que las cifras correspondientes al cierre del año 2025 aún no han sido actualizadas oficialmente, ya que estas serán presentadas una vez se lleve a cabo la Asamblea General del gremio, prevista para el 11 de marzo del presente año.*

El rol del **sector de servicios de alimentos y entretenimiento** —incluyendo bares y restaurantes— fue **una de las ramas de crecimiento más dinámicas en 2025 en Colombia**, contribuyendo al crecimiento económico general del país que cerró en alrededor del 2,6 % según el DANE

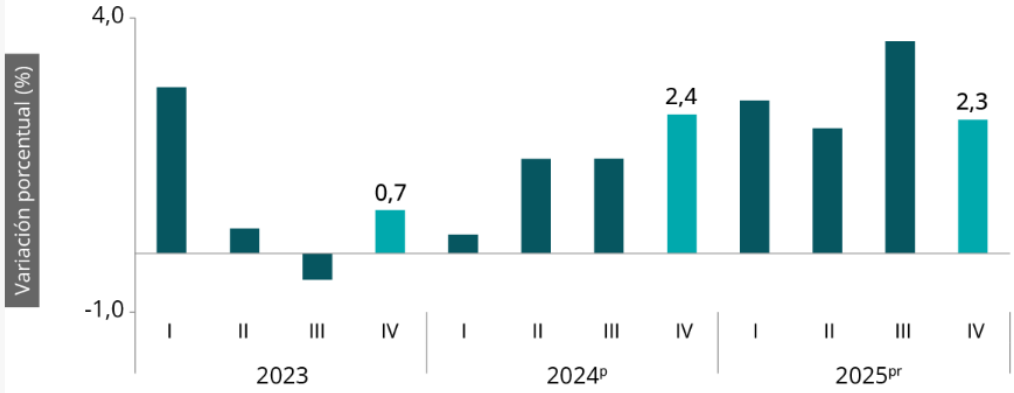
En 2025 el sector no solo mantuvo su ritmo de reactivación, sino que también mostró **incrementos en ingresos y ocupación laboral más fuertes en segmentos específicos** como bares y discotecas (tal como reflejan datos del primer semestre).

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2025pr - IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

Cabe resaltar que para Asobares es fundamental dejar sobre la mesa, para consulta y debate público, su Estudio de Impacto Económico frente al aumento de impuestos a licores, vinos y aperitivos, así como el incremento del salario mínimo proyectado para 2026, situación que, según el gremio, podría golpear de manera significativa la economía del sector. En este análisis se abordan principalmente dos puntos: el primero, el impacto tributario derivado del incremento previsto en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en el Impuesto al Consumo aplicable a licores y sus derivados para la vigencia 2026, lo que encarecería los productos y afectaría la rentabilidad de los establecimientos; y el segundo, el aumento del salario mínimo, que representa un impacto considerable en los costos operativos del sector y, en consecuencia, en el precio final al consumidor.

REGULATORIO: Marco normativo del objeto a contratar

El contrato por suscribir se encuentra regulado en la LEY DE CALIDAD ACUSTICA; Ley 2450 del 2025 expedida por el Congreso de la República “Por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (Ley contra el ruido”, las Resolución 0627 del 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental y la Resolución 8321 de 1983 Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos emitida por el Ministerio De Salud.

Ley 2450 2025 **ARTÍCULO 1°. Objeto.** Definir los objetivos y lineamientos para el diagnóstico, evaluación y gestión de la calidad acústica en el país y establece las responsabilidades de las entidades del orden nacional y territorial para:
1. El establecimiento de la reglamentación marco que aborde las problemáticas de ruido y vibraciones de forma integral, para la aplicación de acciones y medidas preventivas y correctivas eficaces y la atención articulada por parte de las autoridades competentes con el fin de garantizar la sana convivencia, la tranquilidad, y el disfrute efectivo de los derechos al ambiente sano, la salud, la intimidad y la integridad personal.
2. La formulación de la política pública de calidad acústica (ruido y vibraciones) y planes de acción para la prevención, mitigación, evaluación, seguimiento y

control de los impactos generados por la contaminación acústica y ruidos que afecten la salud, la fauna, el ambiente y la convivencia.
3. La medición y revisión periódicas, del marco regulatorio, las políticas públicas y planes de acción a fin de procurar su mayor eficacia.

ARTÍCULO 2º. Principios. La presente ley se interpretará a la luz de los principios del derecho ambiental y adicionalmente de los siguientes:

1. Carácter pluridimensional del fenómeno del ruido y la contaminación acústica. El desarrollo regulatorio, las políticas, planes de acción y actuaciones de las autoridades tendrán en cuenta que el ruido y la contaminación acústica afectan diferentes bienes e intereses jurídicos objeto de protección.
En consecuencia, las conductas generadoras de ruido o contaminación acústica tienen potencialmente carácter pluriofensivo y pueden requerir la actuación coordinada de diferentes autoridades competentes, quienes deben dar respuestas integrales, en términos de garantizar la protección o el restablecimiento de todos los bienes jurídicos afectados.
2. Enfoque basado en derechos. El desarrollo regulatorio, las políticas, planes de acción y actuaciones de las autoridades tendrán como objetivo principal garantizar la mayor eficacia y realización de los derechos fundamentales, colectivos y demás bienes jurídicos que se puedan ver vulnerados o amenazados por las afectaciones e impactos a la salud, al ambiente, a la convivencia y al entorno ocupacional asociados a la contaminación acústica o los ruidos que afecten la tranquilidad. Se procurará que las medidas de protección procedan de forma inmediata, con independencia de las acciones judiciales o administrativas que se puedan estar adelantando para perseguir y sancionar las conductas violatorias del marco regulatorio que resulten imputables a una persona o agente determinado.
3. Enfoque basado en salud pública. Las autoridades encargadas de aplicar lo dispuesto en la presente ley, tendrán en cuenta la incidencia de sus actuaciones sobre la salud humana y animal, con el objetivo de garantizar una vida sana y promover el bienestar en todos los entornos y paisajes sonoros.
Parágrafo. En las actuaciones que se adelanten por infracción de las normas sobre ruido que afecte la convivencia, serán aplicables los principios que gobiernan la carga de la prueba en los procesos policivos.

ARTÍCULO 4°. Objetivo de la Política de Calidad Acústica en Colombia. El objetivo de la Política de la Calidad Acústica es fortalecer la evaluación y gestión interinstitucional de los diferentes actores, definir responsabilidades, así como fomentar la reducción de la contaminación acústica con el fin de garantizar el

control de los impactos generados por ésta en la salud, el ambiente, la fauna, la convivencia, la salud ocupacional, entre otros.

ARTÍCULO 5°. Objetivos específicos de la Política de Calidad Acústica en Colombia. La Política de Calidad Acústica está orientada a:
1. Mejorar la calidad acústica en el país, tanto en términos de ruido y vibraciones, mediante la articulación y el fortalecimiento de la regulación por parte de las autoridades competentes en la gestión integral de la contaminación acústica y los ruidos que afecten la tranquilidad o convivencia. Esto incluye la garantía de la participación ciudadana y la promoción de prácticas y tecnologías más silenciosas y menos contaminantes.

ARTÍCULO 6°. Responsables de la Política de Calidad Acústica en Colombia. Dentro de los doce (12) meses siguientes contados a partir de la publicación de la presente Ley las entidades descritas en el presente artículo deberán crear la Política de Calidad Acústica en Colombia que deberá desarrollar como mínimo las disposiciones y los lineamientos establecidos en esta Ley.

Los responsables de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política son el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Transporte y el IDEAM. En este proceso deberán ser vinculados el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Ministerio del Interior, el Instituto Nacional de Metrología y el Instituto Humboldt, así como los demás institutos o entidades adscritas o vinculadas de las carteras ya mencionadas.

Las competencias y responsabilidades establecidas a las administraciones municipales y distritales en esta Ley y las normas que la reglamenten y modifiquen, serán asumidas a través de la dependencia o entidad que tenga a su cargo la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, ordenamiento territorial o afines; conforme a la estructura administrativa de cada entidad territorial.
Parágrafo. Las autoridades ambientales, del orden nacional, municipal y distrital son parte integral en la implementación, evaluación y seguimiento de la Política de Calidad Acústica y de su respectivo plan de gestión en sus territorios de su jurisdicción.

La Resolución 0627 de 2006 establece los lineamientos normativos conducentes a la determinación y análisis de ruido ambiental, a su vez, presenta los límites permisibles de acuerdo con los sectores y subsectores de uso de suelo y ocupación expresado en Decibeles dB (A), para periodos diurno y nocturno.

Por otro lado, la Resolución 8321 de 1983 establece los lineamientos sobre la protección y conservación de la Audición en el sector salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos, en particular en lo denominado zonas receptoras (Residenciales, comerciales, industriales y de tranquilidad).

Para el Municipio de Dosquebradas, desde la Secretaria de Gobierno, el ruido es además una de las mayores quejas de convivencia de parte de la comunidad, debido que las emisiones de ruido no sólo generan diversos impactos ambientales, sino que, a su vez generan problemas de salud en aquellos que se encuentran expuestos a las diversas fuentes, entre las que pueden incluirse: cefalea, trastornos del sueño, disminución de la capacidad auditiva, estrés, ansiedad, depresión, irritabilidad, baja productividad, reducción en la calidad de vida y el bienestar de las personas, entre otros. Por lo que resulta necesario establecer medidas tendientes al cumplimiento de la normatividad ambiental de ruido, situación que sólo puede establecer a partir de mediciones técnicas de Ruido por medio de laboratorio acreditado por el IDEAM, elaborando modelos de formato para la elaboración de informes técnicos de la Resolución 0627 de 2006; la cual adopta las normas NTC-ISO 1996 (Partes 1 y 2): describe procedimientos para la evaluación de ruido ambiental normas internacionales adoptadas para describir, medir y evaluar el ruido ambiental y el Decreto 1076 de 2015 (compilación del sector ambiente). El equipo sonómetro debe estar en optimas condiciones calibrado y con certificación vigente; que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la normatividad, contar con un personal capacitado en acústica ambiental y la normatividad vigente.

- **Otros – Impactos – No Aplica**

- **Ambiental**

El ruido excesivo o la contaminación acústica, definida como cualquier sonido no deseado o molesto, afecta negativamente al medio ambiente, perturbando los

ecosistemas naturales, alterando el comportamiento de las especies y afectando a la salud humana.
Lo que puede ocurrir es que la contaminación acústica afecta a aquellas especies depredadoras que acaben marchándose en busca de otro hábitat. Por tanto, sus presas pueden crecer fuera de control llegando a incluso a alterar la vegetación y flora de una determinada zona.

- **Social**

El sector de bares, establecimientos de expendio de licor y discotecas tiene un impacto social significativo en el país, al consolidarse como un generador clave de empleo formal e informal, especialmente para jóvenes, mujeres y población en búsqueda de su primer trabajo. Además de dinamizar la economía nocturna, este sector promueve encadenamientos productivos con industrias como la gastronómica, turística, cultural, logística y de eventos, fortaleciendo el tejido empresarial local y aportando al desarrollo urbano de las ciudades.

Desde el punto de vista social, también cumple una función relevante en la oferta de espacios de integración, esparcimiento y expresión cultural, fomentando la música en vivo, el arte, el emprendimiento creativo y la identidad regional. En muchos territorios, la vida nocturna organizada contribuye a la recuperación de zonas comerciales, mejora la percepción de seguridad cuando existe regulación adecuada y genera mayor circulación económica en horarios no tradicionales.

No obstante, el sector enfrenta retos importantes en materia de regulación, consumo responsable, seguridad, salud pública y control de informalidad, lo que exige una articulación constante entre empresarios, autoridades y comunidad para garantizar un desarrollo sostenible. En equilibrio, su impacto social es amplio y estratégico, siempre que esté acompañado de políticas públicas responsables, cultura ciudadana y cumplimiento normativo.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO.

¿Cómo ha adquirido la Alcaldía Municipal en el pasado este bien, obra o servicio?

En relación con las Mediciones Técnicas de Ruido, el Municipio de Dosquebradas ha adelantado procesos de contratación con laboratorios acreditados por el IDEAM desde el año 2024, mediante los cuales se han realizado evaluaciones y monitoreos conforme a lo establecido en la Resolución 0627 de 2006 y la Ley 2450 de 2026. En este sentido, el municipio cuenta en su historial con los siguientes contratos ejecutados, orientados al cumplimiento de la normativa ambiental vigente y al control de emisiones sonoras dentro de su jurisdicción.

No. y fecha del proceso	Objeto	Valor	Mecanismo de selección
IP-051-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICIONES TECNICAS DE RUIDO POR EMISION EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PUBLICO Y MEDICIONES INTRADOMICILIARIAS	$ 58.500.000	INVERSION (A MONTO AGOTABLE)
MC1265 IP-024-2025	RESTACION DE SERVICIOS DE MEDICIONES TECNICAS DE RUIDO POR EMISION EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PUBLICO Y MEDICIONES INTRADOMICILIARIAS	$ 15.000.000	MINIMA CUANTIA, INVITACION PUBLICA- (A MONTO AGOTABLE)

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

No. y fecha del proceso	Entidad	Objeto	Valor	Mecanismo de selección
SMG-MC-125-2024	MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIONES TÉCNICAS DE RUIDO POR EMISIÓN EN FUENTES FIJAS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO Y MEDICIONES INTRADOMICILIARIAS CUANDO SE	$ 106.000.000	Mínima cuantía

		REQUIERA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA		
SMG-MC-061-2025	MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIONES TÉCNICAS DE RUIDO POR EMISIÓN EN FUENTES FIJAS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO Y MEDICIONES INTRADOMICILIARIAS CUANDO SE REQUIERA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$ 120.000.000	Mínima cuantía

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

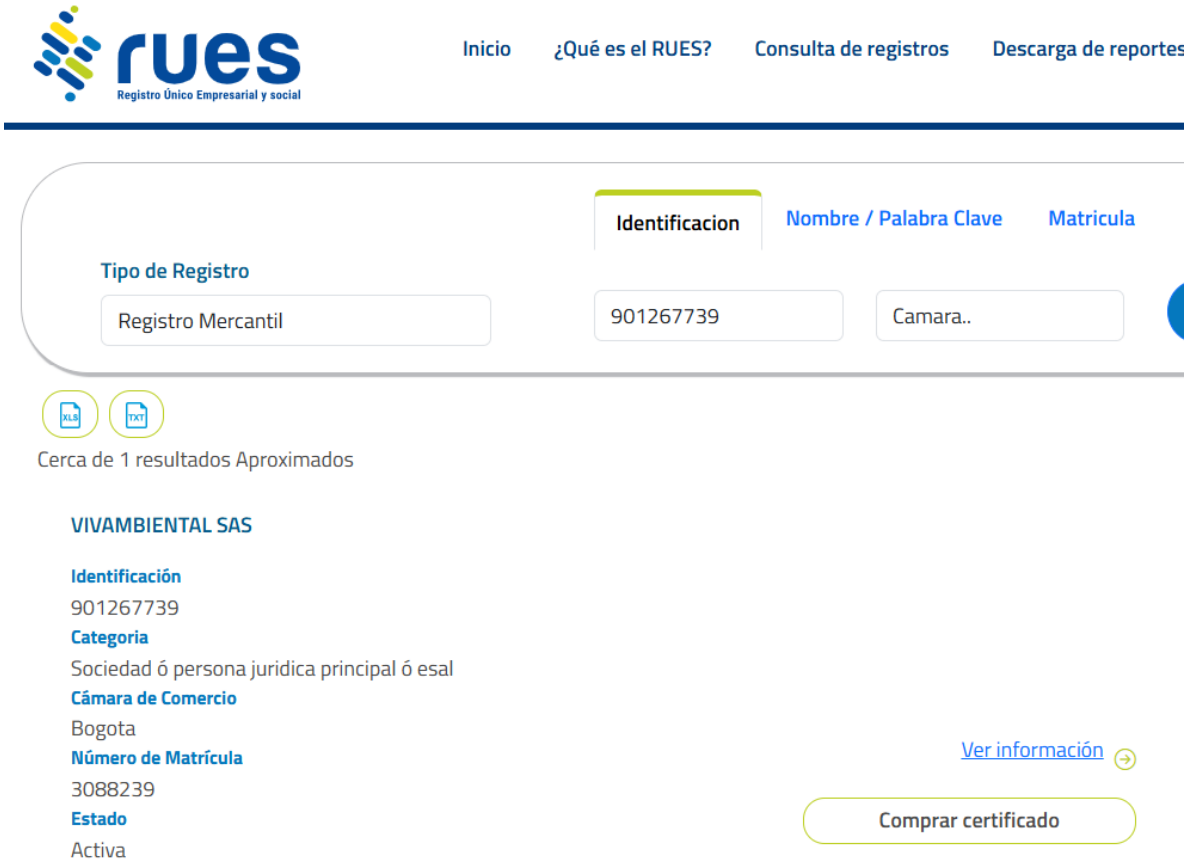
Razón Social:	**ANALQUIM LTDA**
NIT:	**830.055.841**
Dirección:	**CR 27 73 77**
Correo electronico	comercial@analquim.com
Ciudad:	**Bogota**

-



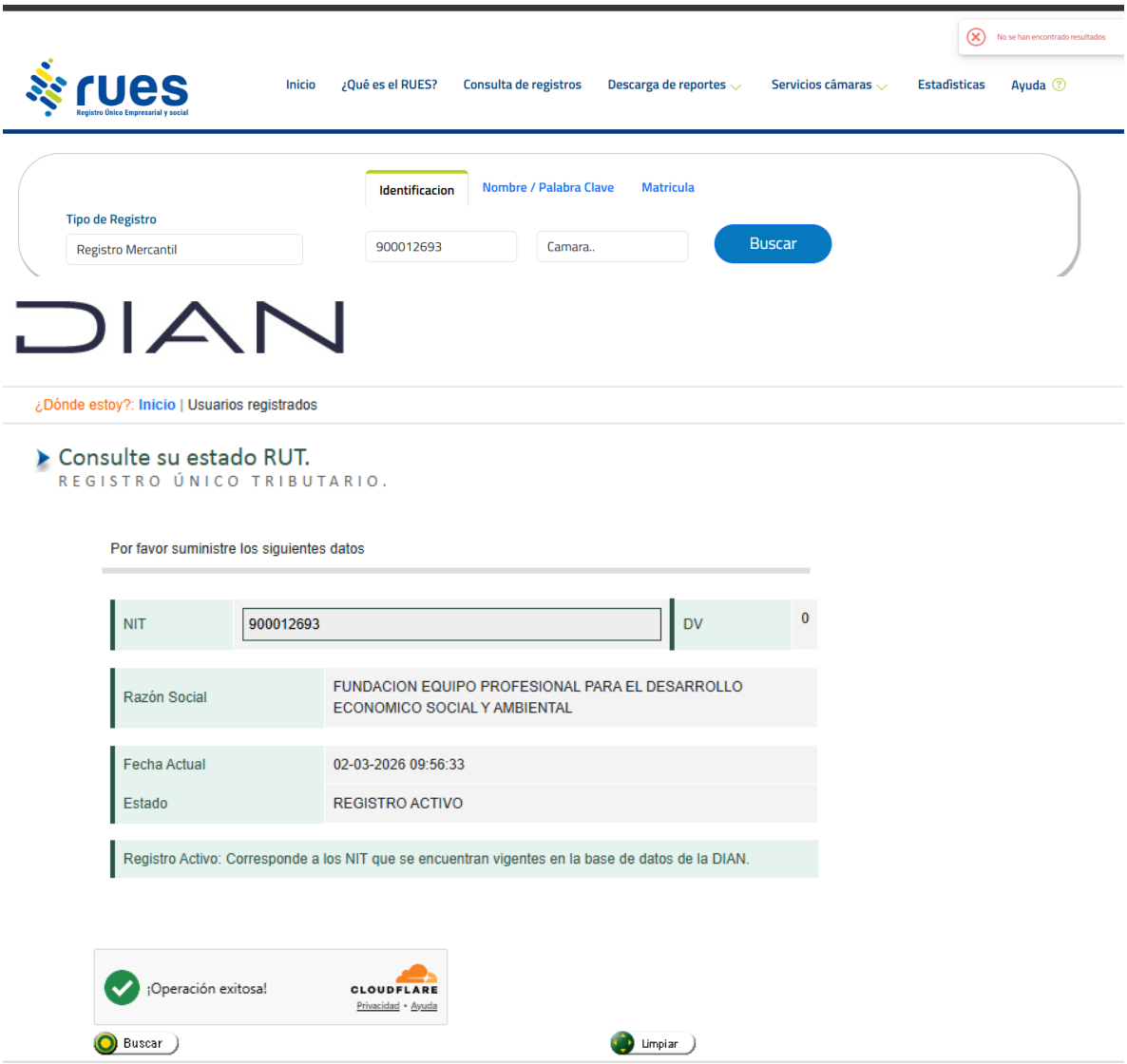
-

Razón Social:	**VIVAMBIENTAL SAS**
NIT:	**901.267.739-9**
Dirección:	**CLL 76 NO 84 A 26**
Correo electronico	comercial@vivambiental.com gerencia@vivambiental.com
Ciudad:	**Bogota**



-

Razón Social:	**VIVAMBIENTAL SAS**
NIT:	**901.267.739-9**
Dirección:	**CLL 76 NO 84 A 26**
Correo electronico	comercial@vivambiental.com gerencia@vivambiental.com
Ciudad:	**Bogota**


rues
Registro Único Empresarial y social
Inicio
¿Qué es el RUES?
Consulta de registros
Descarga de reportes
Servicios cámaras
Estadísticas
Ayuda
No se han encontrado resultados
Identificacion
Nombre / Palabra Clave
Matricula
Tipo de Registro
Registro Mercantil
900012693
Camara..
Buscar
DIAN
¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados
Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.
Por favor suministre los siguientes datos
NIT
900012693
DV
0
Razón Social
FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL
Fecha Actual
02-03-2026 09:56:33
Estado
REGISTRO ACTIVO
Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.
¡Operación exitosa!
CLOUDFLARE
Privacidad • Ayuda
Buscar
Limpiar

El Municipio solicitó cotizaciones a entidades que su actividad se encuentra relacionada con el objeto contractual, así:

ITEM	DESCRIPCION	ANALQUIM LTDA	VIVAMBIENTAL SAS	Eprodesa ONG
1	Procedimiento de Medición para Emisión de Ruido Ambiental. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril del 2006. Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental según la Resolución 8321 de 1983 verificar requisitos legales de funcionamiento de la actividad económica y procesos sancionatorios de conformidad con la ley 2450 de 2025.	$ 3.824.779	$ 2.150.500	$ 2.362.150
	TOTAL	$ 3.824.779	$ 2.150.500	$ 2.362.150

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio de Dosquebradas, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

D. ESTUDIO DEL MERCADO

La secretaria de Gobierno realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar:

Para la elaboración del estudio del mercado, con el fin de determinar el presupuesto oficial o los precios de referencia para el siguiente objeto contractual **"PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICIONES TECNICAS DE RUIDO POR EMISION EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PUBLICO Y MEDICIONES INTRADOMICILIARIAS";** En el año 2026

PROMEDIO

El promedio se elabora con la solicitud suficiente de cotizaciones para determinar los precios del mercado.

Con el fin de comparar los precios y estimar el valor unitario de las mediciones, se tomó como base el **PROMEDIO** de las cotizaciones recibidas. Por lo tanto, el valor unitario para cada ítem es el siguiente, incluido el impuesto (Iva); en el caso de tratarse de una persona natural se tendrá este valor como base.

ITEM	DESCRIPCION	ANALQUIM LTDA	VIVAMBIENTAL SAS	EPRODESA ONG	PROMEDIO
1	Procedimiento de Medición para Emisión de Ruido Ambiental. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril del 2006. Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental según la Resolución 8321 de 1983 verificar requisitos legales de	$ 3.824.779	$ 2.150.500	$ 2.362.150	**$ 2.779.143**

	funcionamiento de la actividad económica y procesos sancionatorios de conformidad con la ley 2450 de 2025.				
	TOTAL	$ 3.824.779	$ 2.150.500	$2.362.150	**$ 2.779.143**

Para el presente proceso la secretaria de Gobierno cuenta con disponibilidad de presupuesto por valor **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) MONEDA CORRIENTE,** valor denominado como presupuesto oficial, por el cual se realizará bajo monto agotable.

MELISSA CARMONA GOMEZ
Secretaria de Gobierno
Ordenador del Gasto

Proyectó:
DIANA KATHERINE CALDERON VALENCIA
Abogada Contratista

SEBASTIÁN CAMILO GÓMEZ GÓMEZ
Abogado contratista

Jennifer Roncancio Pineda
Contadora contratista-secretaria de Gobierno

Fecha de elaboración: 27 de febrero 2026